



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 266-2023-UNJ

Jaén, 06 de octubre de 2023

VISTO: el Oficio N° 679-2023-UNJ-P de fecha 05 de octubre de 2023, Oficio N° 1981-2023-UNJ -P/DGA de fecha 04 de octubre, Informe N° 3758-2023-UNJ-DGA-UA de fecha 04 de octubre de 2023, Informe N° 956-2023-UNJ-P/DGA/UEI/RMB de fecha 28 de setiembre, Informe N° 021-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO de fecha 28 de setiembre, Carta N° 517-2023-UNJ/UEI/RMB de fecha 28 de setiembre de 2023 Carta N° 080-2023-CUE/RC de fecha 27 de setiembre de 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de setiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, de conformidad con el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, referente a las obligaciones del Contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado establece que:

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendarios desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el integro de plazo de ejecución (...).

190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la situación del personal acreditado.

190.4. Para que proceda la situación del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3 el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

Que, con Carta N° 080-2023-CUE/RC de fecha 27 de setiembre de 2023, el representante común del CONSORCIO UNIVERSIDAD EJECUCION solicita la aprobación del cambio de Ingeniero Especialista en Ambiente de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRACTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debido a que el Ing. RICHARD HAROLD ALAMA CALDERON presentó su carta de renuncia por motivos personales, proponiendo como nuevo profesional en el cargo a la Ing. KATHARINE ROSABEL YAJAHUANCA GAYTÁN identificada con Registro CIP N° 230176 de la mencionada obra;

Que, con Carta N° 517-2023-UNJ/UEI/RMB de fecha 28 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de obra Evaluación y Opinión Técnica RESPECTO A LA NUEVA PROPUESTA DEL CAMBIO DE Ingeniero especialista en ambiente de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRACTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca con CIU 2475387, en atención al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)

Que, mediante Informe N° 021-2023-UNJ/UEI/RAOG-CO, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Ing. Raúl Anderson Olano Guevara, Coordinador de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Enseñanza Practica Especializada en la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, Distrito Jaén- Provincia Jaén-Cajamarca", señala que el personal propuesto para el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN AMBIENTE cumple con la experiencia profesional indicada en las base del procedimiento de selección que dieron origen al contrato, por lo tanto se cumple con lo que está establecido en el ART. 190 del Reglamento, así mismo, la causal de RENUNCIA señalada por el Especialista en Ambiente es por motivos





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 266-2023-UNJ

Jaén, 06 de octubre de 2023

personales, lo que imposibilitarían continuar con la ejecución de la obra; por lo que OPINA que si se justificaría técnicamente que de manera excepcional la Entidad autorice sus sustitución, previa evaluación del área de Logística, indicando si el contratista estaría incurriendo en penalidades en el marco del artículo 190 del RLCE y LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENALIDADES, del CONTRATO N° 022-2021-UNJ;

Que, con Informe N° 956-2023-UNJ-P/DGA/UE/RMB, de fecha 28 de setiembre de 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE para la solicitud de cambio de Especialista en Ambiente, debido a que el profesional reemplazante la Ing. KATHARINE R., YAJAHUANCA GAYTÁN identificada con CIP 230176, reúne las clasificaciones profesionales para ejercer dicho cargo, y que la causal de RENUNCIA señalada por el Especialista en Ambiente imposibilitaría continuar con la ejecución de la obra; por lo que si se justificaría técnicamente que de manera excepcional la Entidad autorice la sustitución del Ing. RICHARD HAROLD ALAMA CALDERON y solicita la OPINION de la Unidad de Abastecimientos como responsable de contrataciones debiendo emitir PRONUNCIAMIENTO a través de acto resolutivo respecto al cambio del ESPECIALISTA EN AMBIENTE hasta el 05 de octubre de 2023.

Que, con Informe N° 3758-2023-UNJ-DGA-UA, de fecha 04 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos informa al Director General de Administración de la UNJ, que de acuerdo a la evaluación realizada al expediente que contiene la solicitud de cambio de ESPECIALISTA EN AMBIENTE, se declara PROCEDENTE; dado que el profesional propuesto cumple con la capacidad Técnica y profesional de conformidad al numeral 49.3) del ARTÍCULO 49 y el literal e) del numeral 139.1) del artículo 139), del Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba El Reglamento de la Ley N° 30225(Ley de Contrataciones del Estado); así como también de los documentos que forman parte del contrato(bases integradas) quedando como ESPECIALISTA EN AMBIENTE la Ing. KATHARINE R. YAJAHUANCA GAYTÁN con CIP N° 230176;

Que, con Oficio N° 1981-2023-UNJ-P/DGA de fecha 04 de octubre de 2023, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la aprobación mediante Acto Resolutivo Presidencial respecto al cambio de Especialista en Ambiente de la Obra “Mejoramiento de los servicios de enseñanza práctica especializada en la carrera profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca” conforme al siguiente detalle:

Detalle	Apellido y Nombres
INGENIERO SALIENTE	RICHARD HAROLD ALAMA CALDERON
INGENIERO ENTRANTE	KATHARINE R., YAJAHUANCA GAYTÁN

Que, con Oficio N° 697-2023-UNJ-P de fecha 05 de octubre de 2023, el Presidente de la Comisión Organizadora autoriza a la Secretaria General, proyectar Resolución Presidencial para cambio de Especialista en Ambiente de la Obra “Mejoramiento del Servicio de enseñanza práctica especializada de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén- Distrito de Jaén -provincia de Jaén-departamento de Cajamarca”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la sustitución de profesional clave en el cargo de ESPECIALISTA EN AMBIENTE siendo RICHARD HAROLD ALAMA CALDERON y sustituirlo por la Ing. KATHARINE ROSABEL YAJAHUANCA GAYTÁN con registro CIP N° 230176, en la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA PRACTICA ESPECIALIZADA EN LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN- PROVINCIA JAÉN- CAJAMARCA”, con CUI N° 2475387.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE